

RESOLUCIÓN DE 17 DE OCTUBRE DE 2024 DE LA UNIVERSIDAD DE ALMERÍA, POR LA QUE SE CONVOCA CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PARA LA APERTURA EXTRAORDINARIA DE LA BOLSA DE TRABAJO DE PROFESORES SUSTITUTOS (PS) EN EL ÁREA DE ESTADÍSTICA E INVESTIGACIÓN OPERATIVA.

La Universidad de Almería, de conformidad con el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 21 de marzo de 2024, por el que se aprueba el Reglamento de la Universidad de Almería para la cobertura de necesidades docentes sobrevenidas mediante la provisión y/o selección de Profesorado Sustituto (PS), ha resuelto convocar concurso público para la apertura extraordinaria de la bolsa de trabajo de Profesores Sustitutos (PS) en el área de Estadística e Investigación Operativa, que se regirán con arreglo a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. NORMAS GENERALES

1.1. El presente Concurso se regirá por lo establecido en la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, por el Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, por la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, por el Decreto 225/2018, de 18 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Almería, por el Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador con contrato laboral de las Universidades Públicas de Andalucía, por el Reglamento de la Universidad de Almería para la cobertura de necesidades docentes sobrevenidas mediante la provisión y/o selección de Profesorado Sustituto (PS) aprobado en Consejo de Gobierno de 21 de marzo de 2024, y demás normas de aplicación.


1.2. Los aspirantes propuestos para ocupar las plazas deberán respetar los horarios establecidos por los Centros y las actividades docentes asignadas por los Departamentos.

1.3. La inscripción en la Bolsa de Empleo no implica la baremación de la bolsa correspondiente a un área o ámbito específico.

1.4. La inscripción en la Bolsa de Empleo no implica la valoración de los candidatos en aquellas áreas de conocimiento que requieran una titulación específica no acreditada por los mismos.

1.5. La baremación de una Bolsa de Empleo en un área o ámbito de conocimiento específico implicará la anulación de cualquier baremación anterior.

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/d6TTmNVAcULo/ZvYgrzNDg==>

Firmado Por	José Manuel Ortega Egea	Fecha	17/10/2024
ID. FIRMA	afirma.ual.es	PÁGINA	1/11
			
d6TTmNVAcULo/ZvYgrzNDg==			

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

2.1. Podrán participar en la presente convocatoria quienes, teniendo plena capacidad de obrar, reúnan los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Estatuto Básico del Empleado Público.

Los nacionales de Estados distintos a la Unión Europea deberán estar en posesión del permiso de residencia y trabajo para proceder a la firma del contrato.

Los aspirantes que no sean de nacionalidad española deberán poseer un conocimiento del español adecuado para el desarrollo de sus funciones. Dicho conocimiento será objeto de constatación en el momento de la contratación por cualquier medio admisible en Derecho.

b) Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del título universitario oficial de Licenciado, Arquitecto, Ingeniero, Grado, Máster o Doctorado. Cuando el título haya sido obtenido en el extranjero, la titulación académica deberá estar homologada por el organismo competente de conformidad con la legislación vigente. En caso de candidaturas con títulos de la Unión Europea, deberán presentar la homologación o declaración de equivalencia, todo ello de conformidad con la legislación vigente. En este caso, también podrá acreditarse el reconocimiento de la cualificación profesional dirigido al ejercicio de la profesión de Profesor o Profesora de Universidad por el Ministerio español competente al amparo de la normativa de la Unión Europea.

f) No estar afectado de incompatibilidad, conforme a lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y demás normas de desarrollo, en materia de incompatibilidades. El personal incluido en el ámbito de aplicación de la citada Ley solo podrá compatibilizar sus actividades con el desempeño de puestos en el sector público, de darse los supuestos contemplados en la referida Ley.

2.2. Los requisitos, condiciones y méritos alegados por los aspirantes, deberán haberse adquirido a la fecha de finalización del plazo de solicitudes y mantenerse durante la totalidad del periodo de contratación.

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/d6TTmNVAcULo/ZvYgrzNDg==>

Firmado Por	José Manuel Ortega Egea		Fecha	17/10/2024
ID. FIRMA	afirma.ual.es	d6TTmNVAcULo/ZvYgrzNDg==	PÁGINA	2/11
				
d6TTmNVAcULo/ZvYgrzNDg==				

3. INSCRIPCIONES

3.1. Las solicitudes deberán presentarse preferentemente en el Registro electrónico de la Universidad de Almería (<http://www.ual.es/registro>), dentro del plazo establecido para ello, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Adicionalmente, los solicitantes que opten por un medio de presentación distinto al Registro de la Universidad de Almería deberán remitir copia de la primera página de su solicitud debidamente registrada (siendo visible el sello con la fecha y lugar de presentación) mediante un correo electrónico a la dirección psi_rrhh@ual.es.

Es responsabilidad del aspirante incluir un teléfono móvil y un correo electrónico válido que permitan su localización en caso de resultar seleccionados.

3.2. El plazo de inscripción será de **5 días hábiles** desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución en el Tablón Electrónico Oficial de la Universidad de Almería (<https://www.ual.es/administracionelectronica/tablon>), dentro del epígrafe “Personal > Personal Docente e Investigador”.


3.3. Los interesados en formar parte de esta bolsa de empleo extraordinaria deberán abonar, DURANTE EL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES, la cantidad de **10€** en concepto de derecho de inscripción, especificando nombre, apellidos, número de documento nacional de identidad o pasaporte y bolsa de empleo en la que se inscribe. El ingreso o transferencia bancaria deberá ser efectuado en la cuenta corriente de CAJAMAR número ESO6 3058.0130.18.2731007006, con el título “Universidad de Almería, Concursos y Oposiciones”, abierta en dicha entidad. La falta de abono de estos derechos durante el plazo de presentación de instancias no es subsanable, determinando la exclusión del aspirante. En ningún caso, la realización del ingreso supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma, de la solicitud.

4. DOCUMENTACIÓN

Para ser admitido en la bolsa de empleo de PS, será obligatorio que, a la fecha de finalización del período de inscripción, se haya presentado la siguiente documentación:

- Datos personales - Acreditación: PDF del DNI/pasaporte.
- Datos académicos - Acreditación: PDF del título/s oficial/es indicado en el apartado 2.1.e) o resguardo del depósito del referido título/s oficial/es.
- Tasa - Acreditación: PDF del justificante de haber abonado los derechos de inscripción (10 euros).
- Asimismo, los candidatos deberán acreditar, aportando a sus solicitudes las copias correspondientes, aquellos requisitos que deseen hacer constar de acuerdo con el ANEXO I “Baremo aplicable en la valoración de los candidatos a plazas de profesores sustitutos (PS).

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/d6TTmNVAcULo/ZvYgrzNDg==>

Firmado Por	José Manuel Ortega Egea	Fecha	17/10/2024
ID. FIRMA	afirma.ual.es	PÁGINA	3/11
			
d6TTmNVAcULo/ZvYgrzNDg==			

5. ADMISION Y NOTIFICACIONES

5.1 De acuerdo con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, todos los actos integrantes de la presente convocatoria que requieran publicación, se publicarán en el Tablón Electrónico Oficial de la Universidad de Almería (<https://www.ual.es/administracionelectronica/tablon>), dentro del epígrafe “Personal > Personal Docente e Investigador”, sustituyendo estas publicaciones a la notificación personal a los interesados y surtiendo sus mismos efectos, atendiendo, en todo caso, a las normas de información en materia de Protección de Datos en los Procesos de Concurrencia Competitiva en la Universidad de Almería aprobado en Consejo de Gobierno de 14 de febrero de 2023 y rigiéndose por los Acuerdos del Consejo de Gobierno aplicables y demás normativa de general aplicación.

5.2. Adicionalmente y a nivel informativo, dichas publicaciones también se realizarán en la página Web del SGRRH de esta Universidad: <http://www.ual.es> (Epígrafes: La UAL > Servicios Generales > Servicio de Gestión de Recursos Humanos > Convocatorias > Profesores Sustitutos) careciendo, la misma, de los efectos de notificación a los que hace referencia el apartado anterior.

5.3. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector dictará resolución aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación, en su caso, de las causas que han motivado la exclusión. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de 3 días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de la resolución correspondiente, para que subsanen la falta mediante la inclusión en la plataforma ICARO de los documentos requeridos, entendiéndose que desisten de sus peticiones, en caso de no hacerlo.


5.4. Transcurrido el plazo anterior sin que se hubieran presentado reclamaciones, alegaciones o subsanaciones, o resueltas las que se hayan podido presentar, el Rector dictará resolución aprobando la lista definitiva de candidatos admitidos y excluidos que se publicará en la forma establecida en la base 5.1, y que servirá de notificación a los interesados. En el caso de que todos los aspirantes estuvieran admitidos en la relación provisional, ésta devendrá en definitiva el día siguiente al de su publicación.

6. PROCEDIMIENTO SELECTIVO Y VALORACIÓN DE MÉRITOS

6.1. Aprobada la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, las Comisiones de Selección procederán a valorar las Bolsas de Empleo en las áreas o ámbitos de conocimiento en los que exista una Necesidad Docente Sobvenida, conforme al baremo aplicable (Anexo I).

6.2. La Comisión de Selección podrá no valorar, en la Bolsa correspondiente a un área o ámbito de conocimiento específico, a aquellos aspirantes cuyo perfil curricular y académico no guarde relación suficiente, a juicio unánime de la Comisión, con dicha área o ámbito de conocimiento.

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/d6TTmNVAcULo/ZvYgrzNDg==>

Firmado Por	José Manuel Ortega Egea	Fecha	17/10/2024
ID. FIRMA	afirma.ual.es	PÁGINA	4/11
			
d6TTmNVAcULo/ZvYgrzNDg==			

6.3. La relación de aspirantes será valorada por la correspondiente Comisión de Selección de Profesorado Sustituto, la cual propondrá una relación de los mismos por orden de prelación.

6.4. La propuesta de aspirantes seleccionados por la Comisión de Selección de PS será entregada al Servicio de Gestión de Recursos Humanos de la Universidad de Almería (SGRRHH) para su publicación.

6.5. Los interesados, en el plazo de 2 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la propuesta de aspirantes seleccionados, podrán presentar, en el SGRRHH, reclamación con cuantas alegaciones estimen conveniente, debiendo resolver la Comisión dichas reclamaciones en el plazo de 5 días hábiles, salvo casos debidamente justificados, ratificando o modificando la relación de aspirantes según la valoración de sus méritos.

6.6. La Comisión entregará al SGRRHH la Resolución en la que se ratifique o modifique la Propuesta inicial que será publicada en la forma establecida en la base 5.1, quedando los interesados notificados por medio de la misma.

6.7. Contra la resolución de la reclamación anterior, podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Rector de la Universidad de Almería en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación de la misma en el Tablón Electrónico Oficial de la Universidad de Almería (<https://www.ual.es/administracionelectronica/tablon>), dentro del epígrafe "Personal > Personal Docente e Investigador", de conformidad con el art. 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION Y CONTRATACIÓN.


7.1. Una vez verificada y aceptada por el Vicerrectorado con competencias en materia de Profesorado, la obligación de cubrir la necesidad docente sobrevenida mediante el recurso de la contratación de PS, los aspirantes se seleccionarán conforme al siguiente procedimiento:

a) Para cada una de las Bolsas de PS, se realizará oferta de plazas a un número de aspirantes con mayor puntuación en la propuesta de valoración. Este número se determinará en función de la cantidad de plazas a cubrir.

b) La oferta se comunicará vía correo electrónico. *Los aspirantes deberán responder al citado correo electrónico aceptando o rechazando la oferta, para lo cual dispondrán de **un día hábil**. Aquellos candidatos que no respondan o respondan fuera de plazo a la oferta, serán excluidos de la presente bolsa.*

c) Aquellos candidatos que rechacen una oferta en el plazo establecido anteriormente, se entenderá que no están interesados en la misma, y pasarán a ocupar la última posición en la bolsa correspondiente, salvo que justifiquen, ante el Servicio de Gestión de Recursos Humanos de la Universidad de Almería, alguno de los siguientes motivos:

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/d6TTmNVAcULo/ZvYgrzNDg==>

Firmado Por	José Manuel Ortega Egea		Fecha	17/10/2024
ID. FIRMA	afirma.ual.es	d6TTmNVAcULo/ZvYgrzNDg==	PÁGINA	5/11
				
d6TTmNVAcULo/ZvYgrzNDg==				

1º. Incapacidad temporal o problemas de salud graves personales o familiares incompatibles con el desarrollo de las funciones propias del PS.

2º. Licencias y permisos relacionados con la maternidad y la paternidad

3º. Incompatibilidad horaria de la oferta con el puesto de trabajo que desempeñe en el sector público o privado, debidamente justificada.

Cuando la renuncia se deba a los casos 1º, 2º o 3º, no se podrá volver a estar en situación de disponible hasta que se acredite debidamente ante el SGRHH que la situación que justificó la renuncia ha finalizado.

d) En sucesivos llamamientos para sustituciones docentes, la lista continuará desde donde se interrumpió. Excepcionalmente, en el caso de que se oferte un Tiempo Completo, el proceso de llamamiento comenzará desde el principio de la lista obviando a aquellos candidatos que ya tengan asignado un Tiempo Completo.

e) El profesor que se encuentre contratado en un área o ámbito de conocimiento de la Universidad de Almería causará baja en todas las bolsas en las que participe, volviendo a formar parte de la misma para llamamientos, en el lugar correspondiente, cuando finalice el contrato que estuviera desarrollando, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 5.1 del Reglamento de la Universidad de Almería para la cobertura de necesidades docentes sobrevenidas mediante la provisión y/o selección de profesorado sustituto (Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Almería de 21/03/2024).

f) Será motivo de exclusión de un candidato de todas las bolsas de trabajo durante un periodo de 5 cursos académicos, a contar desde el siguiente al que se produzca la infracción, siempre que ocurra algunas de las siguientes circunstancias:

1º. Cuando se compruebe que alguno o algunos de los méritos alegados son falsos.

2º. Cuando exista un informe negativo, motivado por el Consejo de Departamento sobre la actividad docente del candidato.


3º. La persona que, una vez aceptada la oferta de PS, formalice contrato y, una vez devengado el pago de honorarios por su trabajo en, al menos una mensualidad, presente su renuncia/dimisión sin motivo de justificación aceptable. Entre otros, serán considerados motivos de justificación aceptables, que deberán acreditarse por cualquier medio de prueba fehaciente, aquellos indicados en el apartado 7.1.c) del presente artículo.

En estos casos, el Vicerrectorado con competencia de profesorado, dará traslado a la Inspección de Servicios para incoar el correspondiente procedimiento. Transcurrido el periodo de penalización el candidato volverá a poder inscribirse en la Bolsa de PS.

g) En el caso de que se le oferte más de una plaza, podrá exigirse que el candidato establezca una priorización.

h) La adjudicación se realizará en base a la puntuación obtenida por los diferentes candidatos en la Bolsa correspondiente, teniendo en cuenta la priorización que, en su caso, hayan indicado.

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/d6TTmNVAcULo/ZvYqrzNDg==>

Firmado Por	José Manuel Ortega Egea	Fecha	17/10/2024
ID. FIRMA	afirma.ual.es	PÁGINA	6/11
			
d6TTmNVAcULo/ZvYqrzNDg==			

i) Realizada la adjudicación, se dictará Resolución autorizando la contratación correspondiente.

7.2. El interesado o interesada dispondrá, como máximo de 2 días hábiles a partir de la fecha de publicación de la Resolución del Rectorado autorizando la contratación, para la celebración del correspondiente contrato. Se entenderá que el candidato rechaza el contrato en caso de que no formalice el mismo en el plazo referenciado anteriormente.

7.3. El candidato adjudicatario que sin causa justificada rechace suscribir el contrato adjudicado como profesor sustituto será penalizado, quedando excluido del proceso selectivo en las Bolsas de Empleo de PS en la Universidad de Almería durante el curso académico actual y el siguiente. Transcurrido el periodo de penalización el candidato volverá a poder inscribirse en la Bolsa de PS.

8. COMPOSICIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN DE PROFESORADO SUSTITUTO.

Para cada una de las áreas o ámbitos de conocimiento se creará una Comisión de Selección de PS, con la siguiente composición, asegurando en todos los casos una composición paritaria:

a) Un profesor permanente con dedicación a tiempo completo designado por el Vicerrectorado con competencias en materia de profesorado, que será su presidente.

b) El Director del Departamento de la Universidad de Almería solicitante de la contratación, o profesor a tiempo completo del departamento en quien delegue, que actuará como vocal.

c) El Presidente del Comité de Empresa del PDI con contrato laboral o, por delegación de éste, cualquier miembro del órgano de representación de los trabajadores, que actuará como vocal.

La Comisión de Selección de PS se considerará válidamente constituida si en el momento de la constitución se hallan presentes el Presidente, y uno de los vocales. Las sesiones de constitución y valoración se podrán celebrar de forma telemática.

9. LOS CONTRATOS DE PROFESOR SUSTITUTO.

9.1. Los contratos de Profesor Sustituto se ofertarán a los aspirantes en función de las Necesidades Docentes Sobrevenidas de los Departamentos y podrán celebrarse, según lo establecido en el Real Decreto 2/2015, de 23 de octubre, por el que se desarrolla el Art.15 del Estatuto de los Trabajadores y en el I Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía (BOJA 09/05/08).

9.2. El contrato laboral queda sometido en cuanto a su régimen de incompatibilidades, a lo previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/d6TTmNVAcULo/ZvYgrzNDg==>

Firmado Por	José Manuel Ortega Egea	Fecha	17/10/2024
ID. FIRMA	afirma.ual.es	PÁGINA	7/11
			
d6TTmNVAcULo/ZvYgrzNDg==			

9.3. El horario podrá ser en jornada de mañana y/o tarde, según la organización docente del departamento correspondiente.

9.4. Las retribuciones serán las establecidas en el art. 42.5 del I Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Laboral de las Universidades Andaluzas (BOJA Nº 92 de 09/05/2008).

9.5. La duración del contrato, incluidas sus renovaciones o prórrogas, se corresponderá con la de la causa objetiva que lo justificó.

9.6. Los contratos de Profesor Sustituto cesarán al finalizar las causas que justificaron su celebración y, en todo caso, en los supuestos previstos en el art.8 del Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el Art.15 del Estatuto de los Trabajadores.

10. PROTECCIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

10.1. De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, le informamos que la Universidad de Almería, sita en Edificio de Gobierno Paraninfo, 3.ª planta, Ctra. Sacramento, s/n, La Cañada de San Urbano, C.P. 04120 Almería, es la responsable del tratamiento de los datos, pudiendo contactar con el Delegado de Protección de Datos, en la siguiente dirección electrónica: dpo@ual.es

10.2. La finalidad de la recogida y tratamiento de la información es la gestión de la presente convocatoria. Asimismo, se hace constar que la Universidad de Almería no cederá o comunicará sus datos personales, salvo en los supuestos legalmente previstos o cuando fuere necesario para la prestación del servicio, y que los datos serán conservados aún después de que hubiera cesado la relación con la Universidad de Almería, durante el tiempo que puedan ser requeridos por control o fiscalización de la entidad pública competente.

10.3. En cumplimiento de la normativa vigente, respetando el principio de responsabilidad proactiva, la Universidad de Almería garantiza que ha adoptado las medidas, técnicas y organizativas, necesarias para mantener el nivel de seguridad requerido, en atención a la naturaleza de los datos personales tratados.

La presente Resolución agota la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y en el artículo 122.1 de los Estatutos de la Universidad de Almería, aprobados por Decreto 225/2018, de 18 de diciembre. Contra la misma podrá interponer Recurso Contencioso - Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso -Administrativo de Almería, en el plazo de dos meses a partir de la recepción de esta

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/d6TTmNVAcULO/ZvYqrzNDg==>


Firmado Por	José Manuel Ortega Egea	Fecha	17/10/2024
ID. FIRMA	afirma.ual.es	PÁGINA	8/11
			
d6TTmNVAcULO/ZvYqrzNDg==			

Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.3 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso - administrativa, o potestativamente Recurso de Reposición ante este órgano en el plazo de un mes a partir igualmente de la recepción de esta Resolución, según establecen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Almería, a la fecha de la firma.

EL RECTOR
P.D. (Resolución de 30/11/2023)
EL VICERRECTOR DE
PROFESORADO Y PLANIFICACIÓN DOCENTE
[Firmado electrónicamente]
Fdo.: JOSÉ MANUEL ORTEGA EGEA

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/d6TTmNVAcULo/ZvYqrzNDg==>

Firmado Por	José Manuel Ortega Egea		Fecha	17/10/2024
ID. FIRMA	afirma.ual.es	d6TTmNVAcULo/ZvYqrzNDg==	PÁGINA	9/11
				
d6TTmNVAcULo/ZvYqrzNDg==				

ANEXO I. BAREMO APLICABLE EN LA VALORACIÓN DE LOS CANDIDATOS A PLAZAS DE PROFESORES SUSTITUTOS

Aprobado en Consejo de Gobierno de la Universidad de Almería de fecha 21/03/2024

Bloque I: Formación académica		NO ESPECIALIDAD	ESPECIALIDAD
I.1.a	Doctorado	10	50 (especialidad) o 25 (especialidad afín)
I.1.b	Mención de Doctorado Europeo o Internacional	2	10 (especialidad) o 5 (especialidad afín)
I.1.c	Premio Extraordinario de Doctorado	1	5 (especialidad) o 2 (especialidad afín)
I.2	Máster Oficial	2	10
I.3.a	Titulación universitaria principal <i>(No se computan en este apartado las titulaciones de grado medio que hayan conducido a la obtención de cualquier titulación de segundo ciclo alegada)</i>	Nota media (escala de 1 a 4 puntos) x 1	Nota media (escala de 1 a 4 puntos) x 5
I.3.b	Premio extraordinario de licenciatura o grado en Titulación universitaria principal	0,5	1
I.3.c	Otras titulaciones universitarias: i. Titulaciones superiores: ii. Titulaciones de grado medio: <i>(No se computan en este apartado las titulaciones de grado medio que hayan conducido a la obtención de cualquier titulación de segundo ciclo alegada)</i>	1 0,5	
I.4.a	Becas o contratos de Personal Investigador predoctorales homologados por y disfrutados en la Universidad Almería <i>(Sólo computarán como fracciones de año los meses completos, que se prorratearán sobre el total de la puntuación correspondiente a un año)</i>	1,5 puntos por año, máximo 4 años	5 puntos por año, máximo 4 años

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/d6TTmNVAcULO/ZvYgrzNDg==>

Firmado Por	José Manuel Ortega Egea	Fecha	17/10/2024
ID. FIRMA	afirma.ual.es	PÁGINA	10/11



d6TTmNVAcULO/ZvYgrzNDg==

I.4.b	Becas o contratos de Personal Investigador predoctorales homologados por y disfrutados en universidades distintas de la Universidad de Almería <i>(Sólo computarán como fracciones de año los meses completos, que se prorratearán sobre el total de la puntuación correspondiente a un año)</i>	1 punto por año, máximo 4 años	3 puntos por año, máximo 4 años
I.5	Becas o contratos de Personal Investigador Postdoctorales, con financiación en convocatorias competitivas	1,5 puntos por año, máximo 4 años	5 puntos por año, máximo 4 años
I.6	Idiomas extranjeros <i>(Nivel igual o superior al B2 en idiomas extranjeros de interés para la docencia)</i>	B2: 2 puntos C1: 3 puntos C2: 4 puntos	
Bloque II: Actividad docente (Máximo 120 puntos)		NO ESPECIALIDAD	ESPECIALIDAD
II.1	Docencia reglada en centros universitarios <i>(1 año = 240 horas; máximo 240 horas/curso académico)</i>	2 puntos por año	12 puntos por año
Bloque III: Actividad investigadora		Otras Comisiones de Evaluación	Comisión de Evaluación correspondiente a la especialidad de la plaza
III.1	Acreditación para los Cuerpos Docentes Universitarios	25	100
III.2	Acreditación de Profesor Permanente Laboral o Contratado Doctor (vía ANECA o ACCUA) o Profesor Permanente Laboral o Contratado Doctor Vinculado (únicamente para plazas de Ciencias de la Salud)	15	60
III.3	Acreditación de Profesor Ayudante Doctor (vía ANECA o ACCUA) o Profesor Ayudante Doctor Vinculado (únicamente para plazas de Ciencias de la Salud)	5	25

Las menciones realizadas en este Baremo a especialidades se entenderán realizadas a las áreas de conocimiento indicadas en el anexo I del Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre.

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/d6TTmNVAcULO/ZvYqrzNDg==>

Firmado Por	José Manuel Ortega Egea	Fecha	17/10/2024
ID. FIRMA	afirma.ual.es	PÁGINA	11/11



d6TTmNVAcULO/ZvYqrzNDg==